

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 90.)

### PARTE OFICIAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (G. D. G.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 30 Marzo, 12:57 mañana.—

El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey y Real Familia han asistido hoy á los Oficios de la Catedral. Despues ha tenido lugar en el Salon de Embajadores de Palacio el acto del Lavatorio y la comida, que se ha servido á trece pobres con el ceremonial de costumbre y ante una escogida concurrencia.

Mas tarde ha visitado la Real Familia los Sagrarios del templo catedral y de las iglesias del Salvador, San Juan de Dios y San Buenaventura, y ha presenciado desde el Ayuntamiento el paso de las procesiones, cuyas cofradías han desplegado este año en el adorno de las imágenes y en los trajes del acompañamiento, mayor suntuosidad y ostentacion aun que las que tanta nombradía les ha dado.

La concurrencia ha sido numerosísima en el largo trayecto que ha recorrido á pié S. M. y la Real Familia, recibiendo en todas partes pruebas inequívocas del entusiasmo que su presencia inspira.»

Habiéndose dignado S. M. el Rey D. Alfonso XII aceptar el banquete

ofrecido á bordo del *Minotauro*, que tuvo lugar el dia 22 del corriente en la bahía de Cádiz, fué recibido por el Muy Honorable A. H. Layard, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, y por el Vicealmirante Beauchamp Seymour, Jefe de la Escuadra Real inglesa. Asistieron al acto varios Jefes y Oficiales de la misma Escuadra, titulada del Canal; los Ministros de Estado y de Marina; el Ministro Plenipotenciario de Alemania, Conde de Hatzfeld; el Contraalmirante Sr. Duran y Lira, Jefe de la Escuadra de S. M. el Rey; el Capitan general del Departamento, y los Generales Jefes del Cuerpo de Alabarderos y del Cuartel Militar de S. M., y otros varios Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y Ayudante de servicio. Al terminar la comida el Vicealmirante Beauchamp Seymour pronunció en inglés el siguiente brindis:

«SEÑOR: Esta noche quiza, por primera vez en la Historia de España y de Inglaterra, una Escuadra británica ha tenido el insigne honor de recibir á bordo de su buque Almirante al Soberano de España.

«Me faltan, desgraciadamente, términos adecuados para expresar cuánto aprecio el altísimo privilegio de mandar esta Escuadra en una ocasion tan fausta como la presente. Séame permitido, no obstante, en mi nombre y en el de los Comandantes y Oficiales de la Escuadra inglesa, ofrecer á S. M., con el obsequio de nuestro homenaje y respetuoso afecto, el parabien mas expresivo por el feliz éxito de su Real viaje. Por el Trono y la Augusta Persona de S. M. hacemos los votos mas fervientes, deseándole un reinado tan duradero como próspero, que legue á la Historia, bajo el egregio nombre de

Alfonso, el renacimiento de las tradicionales glorias españolas.

«Brindo, Señor, á la salud de S. M. y de su Real Familia; á la prosperidad de la noble Nacion Española.»

Acto continuo S. M. el Rey se dignó contestar, tambien en idioma inglés y con singular correccion y soltura, en los siguientes términos:

«Señores: Al levantarme lleno de satisfaccion para dar las gracias por su brindis al Vicealmirante Beauchamp Seymour, considero como el primero y mas grato de mis deberes manifestar mi agradecimiento á S. M. la Reina de la Gran Bretaña, por haber dado orden á las fuerzas navales inglesas llegadas á Cádiz para que vengan á felicitar me con ocasion de mi visita á esta ciudad. Prueba tan espontánea de las sinceras y cordiales relaciones que con gran satisfaccion mia y en reciproco bien de ambas Naciones existen entre España y la Gran Bretaña, viene á aumentar mi personal afecto hácia Inglaterra, á cuyo Ejército tuve el honor de pertenecer por tiempo bastante para poder admirar de cerca las instituciones políticas de aquella Nacion, tan próspera bajo el Gobierno constitucional de la tan justamente amada Reina Victoria.

«Quiera Dios concederme la gloria de asegurar al noble pueblo español una era de prosperidad semejante á la que disfruta el pueblo inglés sobre las firmes bases del trabajo, la justicia y la libertad.

«Dicho esto, brindemos, señores, por la salud de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, Emperatriz de las Indias; por el Príncipe y la Princesa de Gales, por toda la Real Familia y por la felicidad de la Nacion inglesa.»

Al dia siguiente se dignó S. M. corresponder á los honores que se le habian tributado el dia anterior, reuniendo

en los extensos salones de la Capitanía general, y sentando á su Real mesa á setenta Jefes y Oficiales de ambas Escuadras y otras personas de distincion, y al término de la comida tuvo á bien pronunciar las siguientes palabras:

«Señores: Al verme rodeado de Jefes y Oficiales de Marinas que tanto han ilustrado los fastos de la Historia, no puedo menos de consagrar un recuerdo á los navegantes ilustres de todas las naciones, que, afrontando riesgos sin cuento y surcando peligrosos mares, han abierto á la fé, á la civilizacion, al comercio, á las ciencias, á las artes y á la industria los mas vastos horizontes. Los que hoy se reunen en fraternal convite sabrán inspirarse en modelos tan dignos; y dando constantes ejemplos de abnegacion, de valor y de disciplina, podrán contribuir poderosamente á mantener la independencía y la prosperidad de su patria. Marineros españoles, á esta obra, en que estriba en gran parte el renacimiento del poderío y de la grandeza de España, procurará, en cuanto le sea dado, consagrarse vuestro Rey. Y como quiera que el objeto que hoy nos reúne es corresponder á los honores que ayer me fueron tributados por la Marina Real Inglesa, natural es que concluya con la frase que aprendí en el tiempo en que me honraba con pertenecer al Ejército de la Gran Bretaña, con la frase con que tan leales y esforzados soldados terminan siempre sus reuniones y sus banquetes: *Gentlemen... to the Queen.* Pronunciadas estas frases, que, como las del dia anterior, excitaron el mas vivo entusiasmo, el Muy Honorable A. H. Layard, Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, contestó en inglés en los siguientes términos:

«SEÑOR: desearía poseer la elocuencia fácil de V. M. para expresar en términos adecuados, en nombre de S. M. la Reina de la Nación inglesa, y del Almirante, Comandante y Oficiales de la Escuadra Real, su agradecimiento por los sentimientos amistosos que V. M. ha manifestado profesarles en el brindis que tan benévolamente ha propuesto.

«Innecesario creo afirmar á V. M. que la Reina mi Señora y la Nación inglesa sienten verdadero interés y simpatía hácia vuestra Persona y hácia la Nación española. Puedo aventurarme á decir que así de ello han dado pruebas, y se encuentran gustosos y dispuestos en todo tiempo á repetirlos.

«Estos sentimientos hácia V. M. se fundan en dos razones: en las elevadas cualidades personales de que V. M. ha dado pruebas tan distinguidas, y en el recuerdo de que España é Inglaterra pelearon juntas para establecer el gran principio de la independencia nacional y de la libertad constitucional, que forman la base de las instituciones políticas modernas, puedo casi decir de la civilización moderna, principio con arreglo al cual V. M. se halla sentado en el Trono de sus mayores. Señor: así como en Inglaterra conquistásteis el corazón del soldado inglés, habeis conquistado ahora el corazón del marino inglés; V. M. puede por lo tanto decir lo que nuestro orgullo nacional no ha permitido decir á ningún otro: que habeis conquistado á la vez al Ejército y á la Marina inglesa. Permitidme, Señor, que os dé mis más sinceras gracias, las del Almirante Seymour y las de los Comandantes y Oficiales de la Escuadra del Canal, en cuyo nombre hablo, por la acogida benévola y hospitalaria que V. M. les ha dispensado durante su estancia en Cádiz, y por las atenciones que les han dispensado las Autoridades españolas en las ocasiones en que han cruzado por sus costas.

«El interés inteligente y vivo que V. M. ha demostrado en todos los detalles del noble Cuerpo á que pertenecen y el conocimiento técnico que ha manifestado V. M. en la inspección del buque Almirante, les ha producido la impresión más grata. Por ello se asocián á mí para expresar un deseo sincero, deseo á que S. M. la Reina y la Nación Inglesa cordialmente se unen, de que V. M. goce un reinado feliz, dilatado y próspero.

«Señores (esto en castellano): á la salud de S. M. el Rey D. Alfonso XII.»

Inmediatamente después el Sr. Ministro de Marina expresó en breves pa-

labras los sentimientos de lealtad y entusiasta adhesión á S. M. que animaban á todos los Jefes, Oficiales é individuos de la Marina española, que recordaría siempre con gratitud el tiempo que S. M. se había dignado permanecer al frente de la Escuadra, compartiendo con ellos las penalidades y los azares de la vida del marino.

(De la Gaceta núm. 91.)

#### PARTE OFICIAL.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telegramas recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.) y de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias.

Sevilla 30 Marzo, 12 noche.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion.

«S. M. el Rey ha asistido á los Oficios de este día, acompañado de la Real Familia. En el acto de la adoración de la Santa Cruz, haciendo uso de la Régia prerogativa, ha indultado de la pena de muerte á los reos comprendidos en una causa del Juzgado de Vigo y á un soldado condenado por el Consejo de guerra de esta Capitanía general. Por la tarde S. M. se ha dirigido al Ayuntamiento, desde donde ha presenciado el paso de las procesiones; y al llegar frente á la tribuna Real la urna del Santo Entierro, S. M., acompañado de la Real Familia, de los Ministros, Senadores, Diputados y alta servidumbre, se ha unido á la procesion hasta la Catedral, despidiéndose allí para dirigirse al Régio Alcázar.

En todo el tránsito no había un solo soldado en formación, y S. M. ha recibido inequívocas y calurosas pruebas del entusiasmo que inspira.»

Sevilla 31, 3:20 tarde.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey y la Real Familia han asistido esta mañana á los Oficios en la Catedral. Luego ha tenido lugar la ceremonia de colocar la primera piedra del monumento que ha de erigirse en la Plaza Nueva al Santo Rey D. Fernando. En este acto, y contestando al Alcalde Sr. Ibarra, S. M. el Rey ha pronunciado un breve y elocuente discurso, embellecido con citas históricas, que ha producido en el público el más grande entusiasmo.

Esta tarde se propone S. M. visitar el Hospital, la Fábrica de Tabacos, la Biblioteca Colombina y algunos otros

establecimientos y curiosidades notables que atesora Sevilla.

Esta noche saldrá S. M. para Granada, y Sevilla conservará siempre gratísimo recuerdo de su estancia en ella.»

Sevilla 31 Marzo.—El Excmo. Sr. Ministro de Estado al de la Gobernacion:

«S. M. el Rey, acompañado de S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, ha recorrido esta tarde varios establecimientos, deteniéndose cuanto ha sido posible en la Biblioteca Colombina, en el Archivo de Indias, en la Exposición de Bellas Artes, en la Fábrica de Tabacos, donde ha sido ardentemente aclamado, y en los Hospitales militar y civil. Después, en unión de S. M. la Reina Madre y Real Familia, ha paseado en carretela descubierta por las feraces campiñas que baña y fertiliza el Guadalquivir.

Dentro de breves momentos tendrá lugar en el Real Alcázar la recepción de despedida, solicitada por innumerables personas que desean ofrecer á S. M. una vez más el homenaje de su respeto.»

Sevilla 31 Marzo, 10:15 noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Gobernador civil:

«S. M. el Rey y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias han salido para Granada á las diez de esta noche. El pueblo en masa ha acudido á despedir á S. M., significándole de una manera entusiasta su leal adhesión y respeto.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Circular.

El Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Norte en oficio de 30 de Marzo último dice á este Gobierno lo que sigue:

«Habiendo acudido á mi Autoridad los Ayuntamientos de varios pueblos solicitando que se ampliase el plazo marcado para los efectos del bando de 30 de Noviembre, por no haberse podido ultimar los expedientes que en él se mencionan, he accedido á lo solicitado y he concedido dos meses más, que terminarán el 31 de Mayo próximo, teniendo entendido que este nuevo plazo es improrogable; y á fin de que no se pueda alegar ignorancia por los interesados, espero de V. E. se sirva

disponer se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de las corporaciones y personas á quienes pueda interesar.

Burgos 2 de Abril de 1877.

EL GOBERNADOR,  
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas.—Circular.—Habiendo consultado á esta Direccion general la interpretacion que debia darse al art. 53 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, reformado por la Real orden de 3 del corriente, inserta en la Gaceta de 18 del mismo, sobre la nulidad de los documentos de giro que no estén legalizados con el sello correspondiente, he acordado manifestar á V. S. que dicha nulidad la llevan consigo aquellos documentos que no sean de los elaborados en la Fábrica Nacional del ramo, ó que encontrándose en este caso no se hayan presentado por los particulares al mismo Establecimiento para la estampacion del timbre, en uso del derecho que les concede el art. 9.º, también reformado por la misma Real orden, de la Instruccion de 10 de Noviembre de 1861; debiendo significar á V. S. que los librados en el extranjero son los únicos documentos que pueden legalizarse uniendo á ellos un ejemplar sellado de los que al efecto se expenden, en virtud de lo que se dispone en el artículo 52 del precitado Real decreto. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1877. —José Rivero. — Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Burgos.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda.

Burgos 31 de Marzo de 1877.—José de Castro y Rabaza.

### ACADEMIA ESPECIAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Programa para la admision de alumnos en el curso preparatorio.

(Continuacion.)

12. Líneas proporcionales.

Definiciones. — Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Pro-

propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Idem de un cuadrilátero inscribible.

15. Poligonos semejantes.

Existencia de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos poligonos.

14. Problema sobre las líneas proporcionales y los poligonos semejantes.

15. Poligonos regulares.

Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados.—Calcular su lado en funcion de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos poligonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los poligonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio.—Idem del triángulo pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro.

Rectificacion de la circunferencia.—Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas.

Relacion entre las áreas de dos rectángulos.—Expresion del área del rectángulo.—Idem del cuadrado, paralelogramo y triángulo.—Área del triángulo en funcion de los tres lados.—Área del trapecio, poligonos regulares y poligonos cualesquiera.—Idem del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas.

Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo.—Expresion del área del cuadrado sobre la suma ó diferencia de dos rectas.—Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas.

Relacion de los triángulos y poligonos, sectores, etc., semejantes.

19. Problemas sobre las áreas.

SEGUNDO EJERCICIO.

Traducir correctamente el francés. Dibujo natural, topográfico ó de paisaje.

TERCER EJERCICIO.

Historia Universal y particular de España y Geografía.—El exámen de las materias de este ejercicio solo comprende á los aspirantes que no presenten certificacion de haberlas cursado y aprobado en establecimientos habilitados para darlas.

Nota primera. Los autores segun los cuales se ha redactado el anterior programa son:

Aritmética: Cirodde, Bourdon.—Algebra elemental: Cirodde.—Geometria plana: Cirodde.

Nota segunda. Podrá ser admitido en cualquiera de los tres primeros años académicos, todo aspirante que, reuniendo las condiciones precisas para el ingreso, se examine además de todas las materias que constituyen los años anteriores á aquel en que quiera ingresar, sujetándose en el acto del exámen á los programas que rijan para dichos cursos, y debiendo el aspirante alcanzar por lo menos la nota de Bueno.

Nota tercera. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 25 de Mayo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad á este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 20 de Junio.

Nota cuarta. El dia 11 de Julio y en presencia de los aspirantes admitidos á exámen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Artículos del reglamento que se refieren al ingreso.

Art. 25. Tienen opcion á ingresar en la Academia de Ingenieros en clase de Alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que previene este Reglamento. Los Alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica militar necesaria para ser Oficiales de Ingenieros, dividiéndose en dos clases: los que pertenezcan al curso preparatorio y á los dos primeros años, se denominarán Alumnos, y Alféreces Alumnos los que cursen el tercero y cuarto.

Art. 24. El uniforme que unos y otros usarán será el siguiente: pantalon de paño azul turquí, con doble franja encarnada; levita de paño, tambien azul, con una fila de nueve botones, cuello abierto con castillos bordados, hombreras de color de plata, bocamanga con boton, carteras en los faldones y botones en sus extremidades; rós; capote ruso; espada de ceñir, con vaina de cuero y empuñadura de metal blanco. Los botones serán todos de metal blanco con castillos y corona rodeada de ramas de laurel y olivo, siendo grandes los del pecho y faldones y pequeños los demás.

Los Alumnos no llevarán divisa alguna de graduacion militar: los que estén en posesion de grado ó empleo en las armas generales, usarán en la levita la divisa respectiva, pero no en el rós, en el cual solo los Alféreces Alumnos llevarán una trencilla de plata.

Art. 28. Para atender á la educacion de los hijos de militares, se establecen las pensiones de gracia siguientes:

1.º Cinco de á dos pesetas diarias para los hijos de militares muertos en accion de guerra.

2.º Quince de una peseta cincuenta céntimos para los hijos de Jefes ú Oficiales del Ejército.

3.º Tres de una peseta para los hijos de Oficiales Generales.

En estas dos últimas clases serán preferidos los huérfanos.

Las pensiones mencionadas se concederán á los individuos que tengan derecho á ellas, previa la instruccion del oportuno expediente justificativo, que se elevará á la aprobacion de S. M. por el Director General.

La concesion de estas pensiones no dispensa á los agraciados del exámen de admision que se expresa mas adelante, pudiendo perder el derecho á seguir las disfrutando cuando por su conducta lo merezcan, á propuesta del Director general.

Art. 31. Al abrirse las clases deberán los Alumnos presentar los libros de sus asignaturas, que rubricará el Profesor en su primera y última hoja, á fin de impedir que pasen de una promocion á otra, y contribuir á que todos los conserven. Tambien deberán estar provistos de escuadras, estuches, reglas, trasportador y cortaplumas, que serán presentados el primer dia de cada mes al Profesor de la clase de Dibujo.

Art. 36. Los padres ó tutores de

los alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del Ejército, estarán obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia, lo pondrá este último en conocimiento del Director general para la resolucion que estime oportuna.

Art. 42. Los alumnos expulsados de la Academia no podrán ser admitidos de nuevo.

Art. 65. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verifica por exámen de oposicion, serán:

1.º La aptitud fisica determinada en ley de reemplazos del Ejército.

2.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

4.º Tener quince años de edad, cumplidos al empezar el curso académico, para los aspirantes á ingreso en el preparatorio, y dieciseis, con iguales condiciones, para los que pretendan ingresar en el primer año de la Academia, no debiendo exceder de veinticinco.

Los hijos de militares podrán ser admitidos con un año menos de la edad prescrita, siempre que reúnan las demás condiciones marcadas en este Reglamento.

Art. 67. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir á los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias dirigidas al Director, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes del Reino:

1.º Fe de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.º Certificacion de la autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificacion de haber cursado en la segunda enseñanza, Historia universal y particular de España y Geografía, en establecimientos habilitados, pudiendo en su defecto sufrir exámen de las que les faltan.

Art. 68. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo á los interesados el Director de la Academia, á quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 69. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipación á la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. Estos documentos serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Las reclamaciones á que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Director general.

Los pretendientes con carácter militar, solicitarán del Director General la autorización para presentarse á exámen. Cuando les sea comunicada la resolución de esta autoridad admitiéndoles y una vez autorizado el Oficial, se presentará oportunamente á examinarse, verificándolo ántes al Director general.

Esta autoridad pondrá á disposicion de sus Jefes á los aspirantes que no llenen las condiciones exigidas ó que llenándolas no puedan ser admitidos.

Art. 70. No será admitido á exámen ningun aspirante que no se presente el día que le corresponde examinarse, á no ser que justifique legalmente la imposibilidad en que se encontró de verificarle; en caso contrario se entenderá que renuncia al ingreso.

Art. 73. Se considerará aprobado en el exámen de admision á todo el que obtenga por lo ménos la nota de *Bueno* por pruralidad en matemáticas, y de *Mediano* por unanimidad en las demás materias y dibujo. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 74. Los examinandos que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir á los ejercicios ó se hubieran retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Art. 75. Terminados los exámenes de ingreso de todos los pretendientes admitidos al concurso, el Director general nombrará Alumnos de la Academia á todos los que hubiesen sido aprobados, si no hay disposicion superior que limite este número, dando cuenta al Ministerio de la Guerra, con relacion nominal de los admitidos.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Barrios de Bureba.

Debiendo dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística segun la ley vigente, todo contribuyente y forasteros que tengan fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas, segun se previene en el art. 24 de dicha ley é instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán peritos para deslindar sus fincas á costa del que no las presente.

Barrios de Bureba 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Guillermo Pereda.

### Alcaldía de La Aguilera.

Para que la Junta pericial de este Distrito municipal pueda proceder á la formacion del amillaramiento de la riqueza, segun previene la ley vigente, para el año económico de 1877 al 78, es indispensable que todos los contribuyentes y forasteros que tengan fincas rústicas y urbanas enclavadas en el término de dicho distrito presenten relacion duplicada de las mismas, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, en la forma que previene el artículo 24 de dicha ley é instrucciones, dentro del término de quince dias, á contar desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo no se oirá reclamacion alguna de agravio.

La Aguilera 28 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Manuel Iglesias.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	698,88	24,67	723,55
• Matadero.....	1382,57	•	1382,57
• Ferro-carril.....	521,18	15,59	536,57
• Santander.....	73,66	45,08	118,74
• Madrid.....	200,01	31,54	231,55
• Francia.....	122,20	35,83	158,03
• San Pedro.....	103,52	18,88	122,40
• Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	15	•	15
Total.....	2917,02	171,39	3088,41

Burgos 31 de Marzo de 1877. = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	540,94	1,59	542,53
• Matadero.....	267,56	•	267,56
• Ferro-carril.....	36,36	2,56	38,92
• Santander.....	16,23	2,30	18,53
• Madrid.....	5,13	4,84	9,97
• Francia.....	11,55	4,98	16,53
• San Pedro.....	8,34	3,99	12,33
• Central.....	•	•	•
Oficina de Administracion.....	•	•	•
Total.....	886,11	20,26	906,37

Burgos 1.º de Abril de 1877 = Ramon Somoza. = El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

## Anuncios particulares.

### Arriendo de un Parador.

Se saca á pública subasta por tres ó mas años el arriendo del Parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el dia 22 del próximo Abril á las doce de la mañana en la Escribanía de D. Modesto Revilla, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones. — Lerma 17 de Marzo de 1877. 8—8

### Artefactos de hierro.

Se encuentran en los almacenes de Cantarranas, 7 y 9, y Moneda, 4 y 6, las máquinas para coser Bradburi, Wilson, Singer, Howe, Belgravia y Pollat, y de mano Germania, Wellington, Victoria, Singer, Canadense, Veloz y Favorita á precios infimos y con garantía.

Con tan buenas ventajas y en formas tan diversas (camas de hierro vascongadas é inglesas.)

Pidanse dibujos y precios á J. Miguel Olivan, Burgos.

Descuentos por cantidades. 5

### QUINTAS.

Empresa de sustitucion de quintos de D. Bienvenido Clausell, autorizado por varias Reales órdenes, representado en Burgos por D. Pascual Sierra y Diaz, calle Fernan-Gonzalez, núm. 25, piso 2.º

Sustituye la suerte con voluntarios para Ultramar á precios convencionales, ya pagando de una vez ó á plazos, segun convenga á los interesados.

A responder de sus actos tiene entregados en la Caja general de Depósitos en Madrid 10.000 duros, y para mejor garantir los contratos ofrece no recibir el importe de ellos hasta que se entregue á los interesados el certificado que justifique haber embarcado el sustituto, permaneciendo en depósito hasta llegado este caso.

Burgos 10 de Marzo de 1877. = Pascual Sierra. 4—4

### BOLOS ANTIGASTRÁLGICOS,

contra las enfermedades del estómago, sean ó no dolorosas, elaborados en Cuenca desde 1857 por D. Francisco Almazan, Farmacéutico.

Las cajas legítimas llevan al rededor la firma y rúbrica del autor, y se expenden á 24 reales en Burgos, Farmacia de Llera, Plaza Mayor, 54; y en Madrid en la del Sr. Carrion, Abada 4 y 6, esquina á la de la Salud. Depósito central en la Corte: Atocha, 18, 3.º, interior del centro. — De seis cajas en adelante 25 por 100 de descuento á los Sres. Farmacéuticos. 16